RESOLUCIÓN No. 182

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 061 de 30 de enero de 2020, las establecidas en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función fa formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*", de lo cual se desprende que el Sr. Gobernador del Departamento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los contratos y convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos, así se desprende, muy especialmente, de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b.

Que la población del departamento del Magdalena cuenta con pocas oportunidades de acceso y baja oferta institucional en materia de programas de deporte social, recreación y actividad física, para combatir el sedentarismo y estar acorde con el tercer objetivo de desarrollo sostenible, enfocado en generar poblaciones saludables, nos compromete en aumentar la oferta del sector con la creación de nuevos juegos deportivos especialmente a las comunidades con enfoque poblacional. Dicho lo anterior, es importante generar alianzas con los sectores de la Salud y la Educación que permitan desarrollar políticas y programas de atención a la niñez y la juventud, con el fortalecimiento de los juegos del sector educativo (Supérate y del Magisterio) y la generación del programa de escuelas populares del deporte en el Departamento. (Plan de desarrollo Magdalena Renace 2020-2023).

Que de acuerdo al Ministerio de Salud "En Colombia en los últimos cinco años aumentó el número de personas atendidas en salud mental en un 34,6%; sin embargo, la frecuencia de su uso se mantiene estable en cuatro atenciones/año por persona." (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021)

Que así mismo en términos de cifras se establece por parte del Ministerio de Salud que "A nivel territorial, los departamentos con mayor número de personas atendidas fueron: Magdalena, Atlántico, Córdoba, Antioquia, Bolívar, Santander, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Quindío, Caldas, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Tolima y Risaralda. En promedio, el 80% de la población atendida vive en zona de cabecera urbana (...) En el análisis por sexo, la atención fue mayor en mujeres en general; aunque, se registró mayor número de atenciones en hombres de 10 a 14 años, por trastornos mentales y trastornos mentales por consumo de sustancias psicoactivas." (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021)

Que este contenido en efecto muestra la necesidad de implementar acciones de carácter preventivo y de esparcimiento que permitan brindar a la población actividades físicas y/o recreo-deportivas que contribuyan al desarrollo de su salud mental, principalmente en niñas, niños, jóvenes y adolescentes en el corto plazo

Que así mismo MinSalud, establece que "Al segmentar por edad, en niños y niñas menores de 5 años el diagnóstico más registrado fue trastorno de desarrollo del lenguaje. En población de 6 años en adelante fue trastorno mixto de ansiedad y depresión (...) El 57,4 % de la población atendida por trastornos de salud mental pertenece al régimen contributivo y el 60,77 % de la población atendida por trastornos de salud mental por consumo de sustancias psicoactivas, pertenece al régimen subsidiado." (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021).

Que para la salud mental estos efectos generan consecuencias significativas en la población del Departamento del Magdalena, las autoridades del orden departamental analizan estrategias de prevención y fomento de la salud mental la cual agudizó su crisis en la pandemia producto del aislamiento, el aumento de los conflictos intrafamiliares en zonas de población vulnerable y la reducción significativa de espacios de esparcimiento social

RESOLUCIÓN No. 182

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

100-81-

impactan en todas las relaciones interpersonales principalmente en la población infantil y juvenil, mecanismos de bioseguridad y estrategias que apalanquen dinámicas en pro de la salud física y mental de la población

Que se ha comprobado que aún dichas poblaciones enfrentan secuelas producto del Covid-19 lo que ha impactado de manera significativa los entornos de cada núcleo familiar con efectos adversos producidos principalmente por la limitada actividad física y la exposición a un estrés recurrente a causa del encierro y otras externalidades como ansiedad social, reducción de la capacidad adquisitiva, aumento de la pobreza en gran parte de la población, incremento de los niveles de endeudamiento y escenarios con amplias desigualdades que se vislumbran en el contexto nacional y principalmente en los territorios más vulnerables a los que incluso en los que ha reaparecido el conflicto armado y lo que conlleva este recrudecimiento de la violencia.

Que de acuerdo a la Universidad de Los Andes "Las acciones más importantes ahora son reducir la propagación del coronavirus a través del distanciamiento social, lavarse las manos con frecuencia y evitar tocarse la cara. Pero, debido a sus múltiples beneficios, la actividad física no debería ser una ocurrencia tardía durante esta pandemia. Estar activo debería ser una recomendación clave. Las personas necesitan saber sobre las acciones que pueden tomar para ayudar a reducir el riesgo de infecciones graves y reacciones estresantes a la pandemia" (Universidad de Los Andes, 2020).

Que con base en lo anterior, el Departamento del Magdalena y sus autoridades buscan continuar brindando espacios de esparcimiento recreo-deportivas para que diferentes entrenadores, deportistas en etapa competitiva y aficionados al deporte, a través de distintas actividades puedan continuar desarrollando y gozando de la actividad física impulsando el mejoramiento de su capacidad física e inmunológica, su bienestar mental, la recuperación del esparcimiento colectivo y la apropiación de los espacios deportivos de importancia estratégica para el Magdalena y los visitantes que a través del turismo deportivo visitan este territorio por sus ventajas territoriales y la calidez de su población.

Que uno de los principales retos para 2022 la optimización de condiciones de bioseguridad para el desarrollo de todo evento y competencia deportiva adoptado en sus planes de desarrollo, la OMS en declaraciones realizadas durante octubre de 2021 estableció que "eventos deportivos de talla internacional como los juegos olímpicos 2022 deben seguir en constante vigilancia pero considera que no hay motivos para posponer estos eventos si se cumplen las medidas de bioseguridad de manera estricta" (Agencia EFE, 2021)

Que lo anterior es en gran medida un parte de tranquilidad para diferentes naciones del mundo ya que la estrategia de apertura de la actividad recreo-deportiva y de competencia cumpliendo con estándares y medidas adecuadas, (y aunado a los esquemas completos de vacunación que a corte de enero ya alcanza 70 millones de dosis en el territorio nacional1) han recuperado el desarrollo y la confianza en el uso de espacios de esparcimiento colectivo y la recuperación paulatina del sector deportivo.

Que en razón de lo anterior, la Gobernación del Magdalena a través del Instituto Departamental de Deporte – INDEPORTES, implementó, el programa **"DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" (BPIN: 2024002470029)**, cuyo objetivo es *"aumentar la participación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes en programas de práctica deportiva en el departamento del magdalena"*

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4.El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,*" y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 061 de 2020, expedido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1992, la Jefe de la Oficina de Contratación expide el presente acto administrativo de contratación directa en los siguientes términos:

1. CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN:

Que el Instituto Departamental de Deportes - Indeportes Magdalena, es un ente administrativo descentralizado del orden territorial, con capacidad jurídica para administrar recursos, creado por Ordenanza Departamental 013 de 1996, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuesto propio, sujeta al control político y bajo control de tutela del Departamento del Magdalena al cual está adscrito, es el sujeto rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar del Departamento, teniendo las funciones de: formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Departamento del Magdalena, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes y coordinar con otras instituciones oficiales y privadas dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

RESOLUCIÓN No. 182

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

100-81-

En consecuencia de lo expuesto, el convenio interadministrativo por celebrar se enmarca dentro del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, se trata de un convenio interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", así las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.- OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

3.- PRESUPUESTO DEL CONVENIO

El valor total del presente Convenio será la suma de El valor total del presente Convenio será la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE.

Con la siguiente distribución de aportes:

Por parte del Departamento del Magdalena: MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE

Por parte de Instituto Departamental de Deportes del Magdalena: **CAPACIDAD INSTALADA**

3.1. PRESUPUESTO:

El convenio por celebrar se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 456 del 15 de abril de 2024.

4.-COMPROMISOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA:

GENERALES:

a) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
b) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
c) Presentar los informes operativos y de ejecución del Convenio que le indique el supervisor.
d) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del mismo.
e) Colaborar en todas sus actuaciones los intereses del Departamento del Magdalena, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
f) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento del Magdalena.
g) Cumplir con el objeto del convenio, en su calidad de ejecutor, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de INDEPORTE MAGDALENA con la Gobernación del Magdalena con las personas que vincule la INDEPORTE MAGDALENA para el desarrollo del convenio.
h) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Gobernación del Magdalena, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
i) Cumplir con los bienes y servicios de acuerdo con los costos presentados a la Gobernación del Magdalena.
j) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la legalización del convenio.
k) Designar un funcionario responsable de la supervisión y vigilancia de la ejecución del convenio.
l) Realizar visitas periódicas cada trimestre al ente territorial contratante a efectos de realizar seguimiento a la ejecución, solicitudes, facturación y pago de las obligaciones a cargo del Departamento del Magdalena, en virtud del desarrollo natural del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Adelantar las gestiones administrativas, contractuales, logísticas y financieras necesarias para garantizar

la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio.

c) Presentar la factura, con los soportes que permitan su legalización, de los servicios y/o bienes autorizados por parte del supervisor del convenio, con todos los documentos requeridos para realizar el desembolso de acuerdo con la normatividad aplicable.
d) Mantener el control contable y financiero para el manejo de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena, de manera independiente a través del funcionario encargado de la vigilancia y control del presente convenio, con los soportes que los sustenten, información que debe estar a disposición de la Gobernación del Magdalena, quien realizará el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
e) Presentar la estimación de los costos en que incurra la INDEPORTES MAGDALENA, de los servicios que se requieran durante la ejecución del Convenio, previa solicitud que realice el Supervisor designado por el mismo.
f) Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, requeridos para el desarrollo y cumplimiento del convenio.
g) Presentar informes mensuales de actividades y de ejecución financiera, así como un informe final de la ejecución de las actividades que incluya los aspectos financieros.
h) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable. De igual forma efectuar los correspondientes pagos sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos Laborales del hombre de protección.
i) Guardar cualquier reserva de la información que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio y solo será revelada por expreso requerimiento de autoridad competente.
j) Dar respuesta oportuna a las solicitudes elevadas por la Gobernación del Magdalena, en lo relacionado con el presente Convenio.
k) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del Convenio.
l) Realizar la Promoción, divulgación y socialización.
m) Mantener la Capacidad instalada (personales profesionales, técnico, logístico y administrativo).

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

1) Suscribir el Acta de Inicio.
2) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Convenio.
3) Evaluar y aprobar a través del supervisor del convenio los informes presentados por INDEPORTE MAGDALENA establecidos para tal fin.
4) Vigilar que se ejecute el objeto del convenio.
5) Prestar la colaboración necesaria a INDEPORTE MAGDALENA para la correcta ejecución del objeto contratado.
6) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7) Exigir a la INDEPORTES MAGDALENA la ejecución idónea y oportuna del objeto a convenir, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
8) Entregar a la INDEPORTES MAGDALENA información necesaria para la ejecución del convenio según los compromisos pactados.

5.- LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Gobernación del departamento del Magdalena, ubicado en la ciudad de Santa Marta en la carrera 1C # 16-15 Palacio Tayrona

en días hábiles, igualmente podrán ser consultados en el sitio web Portal Único de Contratación SECOP II, www.contratos.gov.co dispuesto por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

6.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto contractual coincide con la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, identificada con los códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Nombre – Producto
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de personal temporal
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales

RESOLUCIÓN No. 182

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

100-01

En mérito de todo lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la causal de contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Entre el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo total asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad N° 456 del 15 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se publicará en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente acto se expide en la ciudad de Santa Marta, a los 05 JUN 2024

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Orlando Reales A
Asesor Externo Oficina De Contratación